ADDENDA Nº 2 DEL CONTRATO Nº 102/2019

"CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES VARIAS - PLURIANUAL" LOTE Nº 2

Entre la ***GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, domiciliada en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por el **DR. HUGO ALBERTO FLEITAS OVELAR**, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con Cédula de Identidad N° 1.619.569, y el **LIC. DENIS BRAULIO ROA LEÓN,** en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **ING. Alfredo Bernardino Lezcano Sánchez,** con **CIC Nº 618172** y **RUC Nº 618172-4, en calidad de propietario,** domiciliado en las calles Coronel Romero 472 de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, denominada en adelante ***LA CONTRATISTA***, convienen en celebrar la presente **ADDENDA que** se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: CONDICIONES GENERALES.

Conforme al informe del Fiscal de Obras de la GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA (Contrato Nº 80/2019), a los efectos de mencionar(les) la necesidad de ejecución de rubros adicionales y complementarios a los contemplados originalmente en planilla de cómputo métrico y presupuesto, cláusula sexta del contrato Nº102/2019 celebrado entre la firma del **Ing. Alfredo Bernardino Lezcano Sánchez** ", con RUC Nº 618172-4, con C.I.P Nº 618172 y nuestra mencionada Institución Departamental bajo la denominación de "CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES VARIAS - PLURIANUAL". Esta situación, advertida por la Fiscalización de Obras, responde a la necesidad de garantizar la conclusión satisfactoria en términos técnicos y estéticos del producto resultante de la ejecución de todos los rubros inicialmente contemplados en el mencionado contrato.

Conforme a lo mencionado en los párrafos anteriores la UOC solicitó al Auditor Interno un Dictamen sobre la situación que afecta a la obra en cuestión, quien ha dictaminado favorablemente sobre el mismo.

A fin de enmendar el inconveniente suscitado, la Gobernación de Cordillera a través de su Máxima Autoridad y en virtud a las atribuciones que le concede la Ley resolvió ampliar el monto del contrato Nº 102/19; conforme se detalla en las cláusulas posteriores.

CLÁUSULA SEGUNDA: LISTA DE CANTIDADES O CÓMPUTOS MÉTRICOS ADICIONALES y PLAZOS DE EJECUCIÓN.

Los trabajos adicionales a ser ejecutados conforme lo establen la Ley 2051/03 en su Art. 62; a continuación, se detallan los mismos:

Construcciones Civiles en Gral.
Ing. Alfredo Lezcano

Gobierno Departamental de Cordillera - Secretaría General
Caacupé, Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen
Tel: 0511 242351
e-mail: gobiernodepcordillera@gmail.com
www.gobernacioncordillera.gov.py

Trabajos Adicionales								
Ítem	Rubro	Un	Cantidad Presupuestada	Cantidad a Ejecutar	A ser Ejecutado de más	Precio Unitario Presupuestado	Monto a Ejecutar	Justificación
a	De canaletas y bajadas al sintético	Metro lineal	0	83,65	83,65	22.000	1.840.300	Proteger el material expuesto a la intemperie y mejorar estéticamente la terminación del mismo.
Total IVA incluido: *"Guaraníes Un Millón, Ochocientos cuarenta Mil Trecientos"*							**1.840.300**	

Por lo expuesto, se solicita la aprobación de los trabajos mencionados más arriba, que serán ejecutados en carácter de "Trabajos Adicionales N° 01" por valor de Gs. 1.840.300 ("Guaraníes Un Millón, Ochocientos cuarenta Mil Trecientos).

OBRA ADICIONAL): El monto de las obras adicionales ascienden a la suma de Gs. 1.840.300 ("Guaraníes Un Millón, Ochocientos cuarenta Mil Trecientos). con IVA incluido. El pago será Contra entrega de los adicionales y conforme al plan financiero de la Institución, previa entrega del informe de la Fiscal de Obras de la Institución.

La Contratista deberá solicitar el pago por escrito acompañado de las facturas a crédito y copia del informe y/o certificado del fiscal de obras.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051). Y OTRAS PÓLIZAS. – INCISOS 1.

1. LA CONTRATISTA deberá presentar una AMPLIACIÓN de la GARANTÍA DE CONTRATO el cual se establece en un 5 % (cinco por ciento) sobre el valor de la adjudicación, de conformidad al Art. 39 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA CUARTA: COMUNICACIÓN DE LA ADDENDA A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Las partes acuerdan comunicar sobre la presente adenda a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los efectos legales que correspondan.

CLÁUSULA QUINTA: NUEVAS ADDENDAS.

Las partes podrán suscribir otras adendas a los efectos de justificar e instrumentar el consecutivo cumplimiento de las obligaciones comprometidas por las partes en el marco de la presente adenda.

En prueba de conformidad firman las partes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Caacupé, a los 27 días del mes de julio del año dos mil veinte.

Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador

ING. Alfredo Bernardino Lezcano Sánchez
RUC N° 618172-4 – CI N° 618172-4
LA CONTRATISTA
Construcciones Civiles en Gral.
Ing. Alfredo Lezcano

Gobierno Departamental de Cordillera - Secretaría General
Caacupé, Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen
Tel: 0511 242351
e-mail: gobiernodepcordillera@gmail.com
www.gobernacioncordillera.gov.py